



CUT: 105960-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2572-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 10 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 105960-2025**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **GRUPO INMOBILIARIO CASA AMÉRICA S.A.C.**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal e) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultores inscritos en la ANA, se presenta el Formato Anexo N° 08;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, modificado por Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, señala respecto a las publicaciones lo siguiente:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 963F072E

- 40.1 La ALA, dentro de los dos (02) días hábiles, publica en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles, el aviso oficial para la ADH y coloca en su local institucional el aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Formato Anexo N° 1.
- 40.2 La ALA solicita mediante comunicación escrita a la municipalidad distrital, a las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios la colocación del aviso oficial en sus locales institucionales, la cual es entregada por el administrado.
- 40.3 El administrado recaba y entrega a la ALA el cargo de recepción del aviso.
- 40.4 Alternativamente, el administrado puede prescindir de lo señalado en los numerales precedentes y optar por la publicación, por única vez, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario local.
- 40.5 Están exoneradas de publicaciones, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13 del presente Reglamento.”

Que, con solicitud s/n, Karen Nicoll Alarcón Rojas, representante de GRUPO INMOBILIARIO CASA AMÉRICA S.A.C, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola, ubicado en el sector Pañalá, distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0307-2025-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- La Sra. Karen Nicoll Alarcón Rojas, representante de GRUPO INMOBILIARIO CASA AMÉRICA S.A.C., solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en el sector Pañalá distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque.
- El estudio de aprovechamiento hídrico ha sido desarrollado siguiendo el esquema del Formato Anexo N° 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- El administrado ha implementado las acciones según lo dispuesto en el Art. 40º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.
- Por lo que recomienda aprobar lo solicitado.

Que, mediante el Informe Legal N° 451-2025-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- La administrada solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines agrícolas.
- Para tales efectos, presenta las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Olmos, Municipalidad Distrital de Mórrope, Municipalidad Distrital de Olmos, Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, con las cuales se acredita la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 0031-2025-ANA-AAA.JZ-ALA-MOLL.
- Con la presentación del estudio hidrogeológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 963F072E

- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar a favor de **GRUPO INMOBILIARIO CASA AMÉRICA S.A.C.**, con RUC N° 20609368048, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines agrícolas ubicado en el sector Pañalá, distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, concluyendo que las mejores condiciones hidrogeológicas para la perforación de **dos (02) pozos tubulares**, se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): Pozo 01: 607 821 E, 9 288 809 N y Pozo 02: 607 232 E, 9 287 859, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Olmos, con un caudal promedio anual de 0,45 l/s, equivalente a un volumen máximo anual de 430 154 m³ /año, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Volumen Mensualizado (m ³)													Volumen Anual (m ³)
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
VOLUMEN (m ³)	36,534	32,998	36,533	36,355	36,534	35,355	36,534	36,534	35,355	36,534	35,355	36,534	430,154

ARTÍCULO 2º.- Precisar que el plazo de vigencia de estudio aprobado es de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello que la peticionaria obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **GRUPO INMOBILIARIO CASA AMÉRICA S.A.C.** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 963F072E